

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. PABLO SUAREZ COELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; OVAIDE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ALEJANDRA DÍAZ CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL; IMPULSORA QUEBEC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL DE JESÚS BRAVO FLORES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; E INTEGRADORA LA AURORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el C.P. Pablo Suárez Coello, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio Circular No. 5.0.-018/2013, emitido por el Oficial Mayor en fecha 31 de diciembre de 2013.

I.3.- El presente contrato se adjudica como resultado de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000988-N27-2014, instaurada por "LA DEPENDENCIA", en términos de lo dispuesto por los artículos 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de junio de 2014.

I.4.- Dentro de su presupuesto autorizado para el ejercicio 2014, cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente contrato, y para comprometer los recursos presupuestales de los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017 se cuenta con la autorización correspondiente emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema "Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales" con Números de Folio 2014-9-311-1240 y 2014-9-311-1242, de fecha 13 de junio de 2014, sujetos estos recursos a la disponibilidad presupuestal de dichos ejercicios.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Nueva York 115, P.H., Colonia: Nápoles, Código Postal 03810, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR", conformado por las empresas INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., OVAIDE, S.A. DE C.V., IMPULSORA QUEBEC, S.A. DE C.V., CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V., E INTEGRADORA LA AURORA, S.A. DE C.V., declaran que:

II.1.- INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

II.1.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.1.2.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED] y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público [REDACTED]

II.1.3.- Su representante, el C. Victor Enrique Quiñones Pacheco, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número [REDACTED]; manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.1.4.- Su representante, se identifica con credencial para votar, con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de registro de [REDACTED]

II.1.5.- Cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.1.6.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.1.7.- Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

II.1.8.- Por conducto de su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.1.9.- Su domicilio para efectos del presente contrato, es el ubicado en [REDACTED]

II.2.- GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.

II.2.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.2.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED] y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público [REDACTED]

II.2.3.- Su representante, el C. Victor Enrique Quiñones Pacheco, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública [REDACTED]; y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de [REDACTED]; manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.2.4.- Su representante, se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de registro [REDACTED].

II.2.5.- Cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.2.6.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.2.7.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED].

II.2.8.- Por conducto de su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.2.9.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

II.3.- OVAIDE, S.A. DE C.V.

II.3.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.3.2.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED] y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público [REDACTED].

II.3.3.- Su representante, la C. Alejandra Díaz Cedillo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número [REDACTED] y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público [REDACTED], manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.3.4.- Su representante, se identifica con credencial para votar, con número de folio [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, con fecha de registro [REDACTED].

II.3.5.- Cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.3.6.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.3.7.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED].

II.3.8.- Por conducto de su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni

mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.3.9.- Su domicilio para los efectos del presente contrato es el ubicado en [REDACTED]

II.4.- IMPULSORA QUEBEC, S.A. DE C.V.

II.4.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.4.2.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED] y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público [REDACTED]

II.4.3.- Su representante, C. Víctor Enrique Quiñones Pacheco, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número [REDACTED] y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público [REDACTED]; manifestando a través de dicho representante legal que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4.4.- Su representante se identifica con credencial para votar, con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de registro [REDACTED].

II.4.5.- Cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.4.6.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigentes.

II.4.7.- Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

II.4.8.- Por conducto de su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.4.9.- Su domicilio para los efectos del presente contrato es el ubicado en [REDACTED]

II.5.- CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V.

II.5.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.5.2.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED] y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público [REDACTED]

II.5.3.- Su Administrador Único, el C. Miguel de Jesús Bravo Flores, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número [REDACTED]

[REDACTED], y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público

manifestando a través de dicho representante legal que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.5.4.- Su representante, se identifica con credencial para votar, con número de folio [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de registro de [REDACTED]

II.5.5.- Cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.5.6.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.5.7.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

II.5.8.- Por conducto de su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.5.9.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en [REDACTED]

II.6.- INTEGRADORA LA AURORA, S.A. DE C.V.

II.6.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.6.2.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED], y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público [REDACTED]

II.6.3.- Su representante el C. Víctor Enrique Quiñones Pacheco, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número [REDACTED]

[REDACTED], manifestando a través de dicho representante legal que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.6.4.- Su representante, se identifica con credencial para votar, con número de folio [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de registro [REDACTED]

II.6.5.- Cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.6.6.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.6.7.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

II.6.8.- Por conducto de su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.6.9.- Su domicilio para los efectos del presente contrato: [REDACTED]

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES DERIVAN DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Por el presente contrato "LA DEPENDENCIA" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a realizar para ella los SERVICIOS INTEGRALES DIVERSOS COMO APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "Los Servicios" cuyas especificaciones, lugares de realización, programa, fecha de prestación de los servicios, términos de referencia y condiciones en que se proporcionarán, se detallan en el Anexo Único, mismos que debidamente firmado por los otorgantes forma parte integrante del presente contrato.

Queda entendido por las partes que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000988-N27-2014 y el modelo de contrato que sirvió de base para la formalización de este instrumento prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

Para los efectos de lo previsto en los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" conformado por INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., OVAIDE, S.A. DE C.V., IMPULSORA QUEBEC, S.A. DE C.V., CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V., E INTEGRADORA LA AURORA, S.A. DE C.V., se obliga de conformidad al PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA celebrado el 14 de junio de 2014, a lo siguiente:

INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V., aportar la capacidad de los recursos económicos mediante la acreditación de los parámetros establecidos en la convocatoria con el indicador Z2.ALTMAN, celebrar el contrato de arrendamiento respectivo a efecto de contar con el bien mueble de acuerdo a los requerimientos mínimos contenidos en el Anexo 5 de las bases de la convocatoria, aportar un Sistema de Control de Asistencia y Actividades de Personal conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 de las bases de la convocatoria, aportar un sistema de viáticos que cumpla con la totalidad de los puntos que señala el Anexo 2 de la convocatoria, aportar el mobiliario de oficina solicitado en las bases de la convocatoria, el cual cumple con al menos uno de los certificados señalados en la Clausula Segunda, fracción I, inciso e) del Primer Convenio Modificador al Convenio de Participación Conjunta celebrado el 14 de junio de 2014, aportar el inmueble, mobiliario, entrega de equipo de cómputo/telefonía/consumibles y de vehículos con las especificaciones del Anexo 2, proporcionar el equipo de transporte, cubriendo los costos de los mantenimientos y correctivos de los

mismos, así como los seguros, tenencias, placas y verificaciones; además se proporcionará GPS (monitoreo de unidad), proporcionar gasolina hasta por el monto mensual indicado en la convocatoria, proporcionar y dar mantenimiento a los equipos de cómputo nuevos para todo el personal, contando un UPS, que proporcione energía eléctrica al dispositivo en caso de alguna interrupción de luz, apagón, etc., mismos que deberá cumplir como mínimo con los requisitos de la convocatoria, proporcionar por lo menos 5 impresoras multifuncionales con tóner hasta para 5000 impresiones mensuales por equipo, tinta para plotter de hasta 2 cartuchos mensuales de cada color, servicio técnico y refacciones; papelería de oficina especificada en el ANEXO 2 de la convocatoria, proporcionar el mobiliario de oficina nuevo para el personal que prestará el apoyo técnico de la inspección, entregar al cierre de cada mes, la facturación por concepto de los servicios prestados presentando el Anexo 16 con la lista de asistencia del personal, proporcionar el inmueble que ocupará el personal para la prestación del servicio, y se asegurará que dicho inmueble cuente con derecho de uso de suelo y demás permisos para su ocupación, el equipo de cómputo que cuente con las licencias de uso de software que el personal requiera, entregará los vehículos con placas y seguro contra siniestros, todos y cada uno de los elementos que garanticen la debida prestación del servicio objeto de la presente licitación, presentar y realizar copias de las facturas y fotografías del SITE que proporcionará con enlaces redundantes y respaldos programados de los sistemas utilizados, proporcionar el servicio de telefonía con capacidad suficiente con llamadas locales, nacionales e internacionales; limitado a llamadas locales y de larga distancia nacional, con controles de marcado por tipo de colaborador controladas por número de cuenta a través de contraseñas, proporcionar equipo de audio conferencia tipo estrella para la sala de juntas, radiocomunicación móvil, Soporte TIC, Servidores necesarios para montar las aplicaciones y servicios requeridos, exhibir y realizar la factura en original y dos copias, cumpliendo con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales aplicables con los conceptos precisados en la Cláusula Segunda, fracción I, inciso q) del Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Participación Conjunta celebrado el 14 de junio de 2014, entregar de manera mensual los reportes citados en el numeral 6. **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO** del inciso V. Informes y Reportes, entregar los comprobantes de pago de las cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en forma bimestral, entregar las cartas de resguardo de los equipos entregados, entregar el oficio de aceptación de las unidades a los consultores designados, con desglose de las unidades entregadas, entregar oficio de aceptación del inmueble para la prestación del servicio, constituir la fianza en moneda nacional por un importe del 20% del monto total máximo del contrato, sin incluir el IVA, la cual será expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada y debidamente firmada por funcionarios facultados para ello a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN de conformidad con la Cláusula Séptima del contrato de prestación de servicios; **GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.**, aportar a la persona responsable del contrato, contando con nivel de maestría, Título en administración y acreditando una experiencia laboral mínima de 5 años, y adjunto a su escrito copia del título de maestría y del currículum de dicha persona, así como acreditación de antigüedad de 1 año por lo menos laborando con el licitante, con copia del aviso de alta ante el IMSS y la última emisión bimestral de liquidación ante el IMSS, que el personal que presentó en la evaluación técnica, será quien formará parte del personal calificado para la administración y operación del contrato, que el personal que aporta para la administración del contrato es quien coadyuvará con la agrupación en el reclutamiento y selección del personal que se proporcionará para la prestación del servicio; **OVAIDE, S.A. DE C.V.**, ser el patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", hacer el envío y recepción de documentos, celebrar con el personal contratado para el servicio de licitación los contratos individuales de trabajo con una duración no mayor a la terminación del contrato para la prestación del servicio, realizar de manera mensual los reportes citados en el numeral 6. **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO** del inciso V. Informes y Reportes, pagar las cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en forma bimestral, realizar la lista de asistencia y reporte de actividades del personal de forma mensual; **IMPULSORA QUEBEC, S.A. DE C.V.**, realizar la dispersión de los pagos de las nóminas a los trabajadores que presten los servicios derivados del contrato de adjudicación correspondiente, así como los pagos que se deban realizar a los trabajadores; **CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V.**, ser el patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios, hacer el envío y recepción de documentos, celebrar con el personal los contratos individuales de trabajo con una duración no mayor a la terminación del contrato para la prestación del

servicio, realizar de manera mensual los reportes citados en el numeral 6. **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO** del inciso VI. Informes y Reportes, pagar las cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en forma bimestral de todos los trabajadores contratados para el servicio de la licitación, realizar la lista de asistencia y reporte de actividades del personal de forma mensual, e **INTEGRADORA LA AURORA, S.A. DE C.V.**, realizar la dispersión de los pagos de las nóminas de los trabajadores que presten los servicios derivados del contrato de prestación de servicios correspondiente, así como los pagos que se deban realizar a los trabajadores.

SÉGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, hasta un monto máximo total de **\$330,000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, y un monto mínimo de **\$226,000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente. Los montos antes indicados se desglosan de la siguiente manera:

Para el ejercicio 2014, se cubrirá hasta un monto máximo de **\$51,000,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, y un monto mínimo de **\$34,000,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente.

En tanto que para el ejercicio 2015, se cubrirá hasta un monto máximo de **\$93,000,000.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, y un monto mínimo de **\$64,000,000.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente.

Para el ejercicio 2016, se cubrirá hasta un monto máximo de **\$93,000,000.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, y un monto mínimo de **\$64,000,000.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente.

Así como para el ejercicio 2017, se cubrirá hasta un monto máximo de **\$93,000,000.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, y un monto mínimo de **\$64,000,000.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente.

LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁN FIRMES HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS Y POR LA VIGENCIA DE ESTE.

TERCERA. - La vigencia del presente contrato se iniciará el 16 de junio de 2014 y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

CUARTA. - "LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe total máximo indicado en la cláusula segunda, por servicios prestados. Dichos pagos se tramitarán en las oficinas de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA DEPENDENCIA" ubicadas en Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, en México Distrito Federal, y serán cubiertos vía electrónica, a través de la Tesorería de la Federación, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que el "EL PROVEEDOR" concluya a entera satisfacción del personal de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de "LA DEPENDENCIA" "Los servicios" señalados en el Anexo Único, y validadas por el Director de Tarifas de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, por lo que respecta al visto bueno presupuestal, y por el Subdirector de Recursos Humanos de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal por lo que corresponde a la validación de los servicios prestados, las mismas se registrarán en los sistemas de contabilidad de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA DEPENDENCIA" pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

"LA DEPENDENCIA", a través de la Dirección de Administración de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de la recepción de las facturas correspondientes, llevará a cabo la verificación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción de los servicios, precios unitarios, cantidad, cálculos, importe, y si los datos son correctos, continuará con el procedimiento para el pago de los servicios dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la o las facturas.

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración de la Dirección de Transporte Ferroviario y Multimodal, rechazará la o las facturas indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, a fin de que éste las presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo máximo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

QUINTA.- Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable de "LA DEPENDENCIA" para administrar y verificar el debido cumplimiento del presente contrato, es el Licenciado Heriberto Barrón Sanabria, Subdirector de Recursos Humanos de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA DEPENDENCIA" y/o a terceros con motivo de la prestación de los servicios materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que éste haga de las instalaciones de "LA DEPENDENCIA" en la prestación de los servicios y estará obligado a resarcir a ésta de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto esta última.

Para este efecto, "LA DEPENDENCIA" hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que "EL PROVEEDOR" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, "LA DEPENDENCIA" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido. De no cubrir "EL PROVEEDOR" el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del o de los pagos pendientes de realizar a éste, conforme al presente contrato.

SÉPTIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del mismo, fianza por un valor igual al 20% (veinte por ciento) del importe total máximo señalado en la cláusula segunda, o por el 20% (veinte por ciento) del importe máximo a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, en cuyo caso dicha garantía deberá ser renovada dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada ejercicio, importes que no incluirán el impuesto al valor agregado.

Dicha fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;

b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia emitida por "LA DEPENDENCIA" de cumplimiento total de las obligaciones contractuales,

c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la subsanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;

d) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de dicha garantía, procedimiento al que también se sujetarán para el caso del cobro de la indemnización por mora, que prevé el artículo 95-Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, y

e) Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualesquier otra causa.

OCTAVA.- Para el caso de atraso de que "EL PROVEEDOR" no realice los servicios del presente contrato en el plazo señalada en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al 0.5% (cero punto cinco por ciento), del monto total respecto del importe de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente, por cada día natural de demora.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" y su importe se hará efectivo aplicando la cantidad correspondiente por concepto de pena convencional sobre el monto de la factura respectiva.

El monto de dicha pena no excederá del importe proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto del servicio que haya sido prestado con atraso.

Queda pactado asimismo, que la suma de los montos por penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento prevista en la cláusula séptima anterior.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" asumen cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los servicios objeto del presente contrato, por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a "LA DEPENDENCIA" con ese motivo, "EL PROVEEDOR" convienen desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "LA DEPENDENCIA", a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por esta última.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" no podrá transferir a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir: si "EL PROVEEDOR"

a) No garantice el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total máximo de este contrato, o del 20% (veinte por ciento) del importe máximo a erogar en el ejercicio fiscal de que se trata, a que se refiere la cláusula séptima del mismo.

- b) No cumple con la prestación de los servicios objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- c) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- d) No presta los servicios motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el Anexo Único, en el que participó y que derivó en la suscripción del presente contrato, que se alude en la cláusula primera.
- e) Transfiere la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
- f) No otorga a "LA DEPENDENCIA" las facilidades y datos necesarios para la administración y verificación por parte del servidor público responsable designado para ello por "LA DEPENDENCIA", respecto del debido cumplimiento y ejecución de los servicios materia de este contrato, conforme a lo pactado en la cláusula quinta.
- g) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente Instrumento.

Para el supuesto de incurrir "EL PROVEEDOR" en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, "LA DEPENDENCIA" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, "LA DEPENDENCIA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales o a la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si "LA DEPENDENCIA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que les sea notificado el incumplimiento que se les impute.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "LA DEPENDENCIA" contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" y procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa, la que se notificará a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, en los términos previstos en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- "LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados conforme a este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se

determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Estos supuestos deberán sustentarse por "LA DEPENDENCIA" mediante dictamen que precise las razones o las causas que den origen a la terminación anticipada.

El pago de los gastos no recuperables que en su caso procedan requerirá de la solicitud previa de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. Cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA DEPENDENCIA" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

De estarse en este supuesto el mismo deberá sustentarse por "LA DEPENDENCIA" mediante la formulación de un dictamen en que se precisen las razones o las causas que den origen a la suspensión.

Para el evento de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA DEPENDENCIA" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", este reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en los párrafos precedentes, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA QUINTA. De actualizarse los supuestos señalados en las cláusulas décima tercera y décima cuarta, el pago de los gastos no recuperables solo será procedente cuando los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos señalados en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA DEPENDENCIA" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada o de la suspensión de los servicios, según corresponda.

El reembolso de los gastos no recuperables en que en su caso hayan incurrido "EL PROVEEDOR", y que se ajusten a lo estipulado en esta cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 40 (cuarenta) días naturales contados a partir de que "LA DEPENDENCIA" haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente "EL PROVEEDOR", y con la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda, no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada que presente "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal, por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA" en relación con los servicios objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "LA DEPENDENCIA", a más tardar a los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogarse alguna cantidad, "EL PROVEEDOR" la reintegrará a "LA DEPENDENCIA" en igual término.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las modificaciones al presente contrato que deriven de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberán formalizarse por escrito a través del convenio respectivo.

Quando "LA DEPENDENCIA" requiera ampliar el plazo o vigencia del contrato y este no implique incremento en el monto total máximo contratado o de los servicios contratados, de contar ésta con el consentimiento de "EL PROVEEDOR", podrá suscribirse el convenio modificatorio para ampliar dicha vigencia, en el entendido que tal modificación sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA". En estos supuestos no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de las partes.

En los convenios modificatorios al presente contrato, que se suscriban como resultado de la actualización de los supuestos contemplados en esta cláusula, se establecerá de conformidad con las previsiones conducentes de los artículos 91 y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La modificación de la garantía a que se alude en la cláusula séptima, deberá formalizarse dando la participación que corresponda a la institución afianzadora en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el procedimiento instaurado con motivo de la presente contratación, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de la misma, que en su caso le requieran en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" no será responsable por cualesquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca acaso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

VIGÉSIMA.- Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "LA DEPENDENCIA" ésta a través del servidor público que se indica en la cláusula quinta, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato a cargo de "EL PROVEEDOR", a fin que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida y derivada del presente contrato y su Anexo Único a que se alude en la cláusula primera, respetando los derechos que sobre la información tiene "LA DEPENDENCIA" y se responsabiliza en caso del mal uso que de ella se haga sin autorización previa y por escrito por "LA DEPENDENCIA", aún después de la terminación del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", conformado por INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., OVAIDE, S.A. DE C.V., IMPULSORA QUÉBEC, S.A. DE C.V., CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V., E INTEGRADORA LA AURORA, S.A. DE C.V., se obligan a cumplir cabalmente y en forma solidaria, con las obligaciones a su cargo estipuladas en este instrumento legal.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán en primer término a lo dispuesto en la presente contratación, y en lo no previsto a las bases de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000988-N27-2014, y a la normatividad

vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que les fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el dieciséis de junio de dos mil catorce.

POR "LA DEPENDENCIA"

El Director General de Transportes Ferroviario y Multimodal

El Director de Tarifas



P. P. Pablo Suarez Coello

L.C. Victor Manuel Silva Chavez

POR EL PROVEEDOR

INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

GLOBAL INTERMEX S.A. DE C.V.

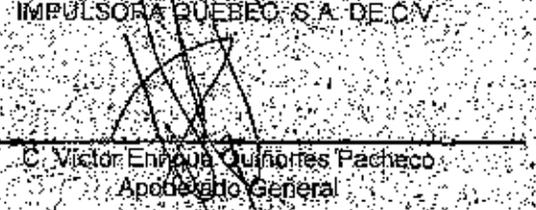


C. Victor Enrique Quiñones Pacheco
Apoderado General

C. Victor Enrique Quiñones Pacheco
Apoderado General

OVAVE S.A. DE C.V.

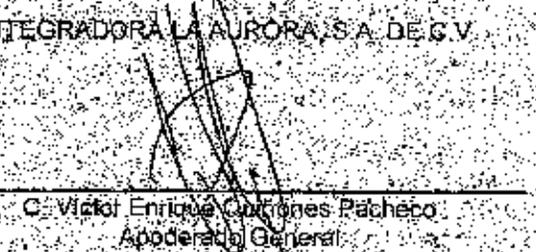
IMPULSORA QUEBEC S.A. DE C.V.



C. Alejandra Diaz Cedeno
Apoderada General

C. Victor Enrique Quiñones Pacheco
Apoderado General

CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER S.A. DE INTEGRADORA LA AURORA S.A. DE C.V.



C. Miguel De Jesus Bravo Flores
Administrador Unico

C. Victor Enrique Quiñones Pacheco
Apoderado General